MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 64
SANTA FE, 25 MAR 2024

VISTO:

El expediente Nº FG-000117/2024 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la instrumentación, para el segundo trimestre del 2024, de entregas mensuales para gastos de funcionamiento, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación y las habilitaciones de las cinco Fiscalías Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de atender los gastos de menor cuantía generados por el funcionamiento de este Ministerio, hasta la suma que establece la reglamentación para asumir compras de contado, se considera procedente aprobar la entrega de fondos con carácter de anticipo;

Que, la ejecución de gastos durante el trimestre anterior, permite considerar que la suma proyectada es adecuada para cubrir el monto necesario de gastos de funcionamiento del segundo trimestre del 2024;

Que, por Resolución Nro. 00124/19 del Fiscal General se implementó el servicio de pago electrónico para consumo de combustible, a través del producto denominado Tarjeta de Visa Flota;

Que, la Fiscalía General maneja la Cuenta Raíz del Sistema al Regional y a través de su Dirección de Administración

Económico Financiera, tiene la responsabilidad y manejo de los fondos de la misma, por lo que se considera conveniente otorgar una partida para afrontar los gastos de combustible;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el total de la erogación, por lo que por una parte se confeccionó el compromiso preventivo de rigor, y por la otra, se propició modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, la facultad para instrumentar tales anticipos se encuentra contemplada en el artículo 49° de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 66° de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00) -Fuente de Financiamiento 111- (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Aprobar, para los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2024, a favor de la Tesorería del Programa 21 - Ministerio Público de la Acusación, entregas mensuales para la atención de Gastos de Funcionamiento por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($

99.600.000,00), distribuidos de la siguiente manera: PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 40.425.000,00) para el Inciso 2 - Bienes de Consumo, PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ($ 47.175.000,00) para el Inciso 3 - Servicios no Personales y PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00) en el Inciso 4 – Bienes de Uso.

Artículo 3°: Establécese que los anticipos aprobados en el artículo anterior serán distribuidos mensualmente, por la Dirección de Administración Económico Financiera, de la siguiente forma:

Fiscalía	Combustible	Bs. de Consumo	Serv. No Personales	Bienes de Uso	TOTAL
Fiscalía General	$6.000.000,00	$6.000.000,00	$14.000.000,00	$4.000.000,00	$30.000.000,00
Fiscalía Regional I – Santa Fe		$400.000,00	$450.000,00		$850.000,00
Fiscalía Regional II - Rosario		$550.000,00	$600.000,00		$1.150.000,00
Fiscalía Regional III - Venado Tuerto		$175.000,00	$225.000,00		$400.000,00
Fiscalía Regional IV - Reconquista		$150.000,00	$250.000,00		$400.000,00
Fiscalía Regional V - Rafaela		$200.000,00	$200.000,00		$400.000,00
TOTAL	**$6.000.000,00**	**$7.475.000,00**	**$15.725.000,00**	**$4.000.000,00**	**$33.200.000,00**

Artículo 4°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación,

Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 2, Partida Principal 5 – PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00), Inciso 2, Partida Principal 9 – PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 22.425.000,00), en el Inciso 3 – Partida Principal 9 – PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ($ 33.175.000,00), en el Inciso 4, Partida Principal 3 – PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($ 11.820.000,00) y en el Inciso 4, Partida Principal 5 – PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000,00), y en las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *24* Fecha de registro: 22/03/2024 Fecha de terminación: 22/03/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000117-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para gastos de Funcionamiento MPA - 2° Trimestre 2024 - parcial - Servicios y Combustibles 1 (un) mes FG

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	2.5.6.0 - Comb. y lubricantes	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	6.000.000,00	No	No
			2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	20.000.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	14.000.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **20.000.000,00** Reducción: **20.000.000,00** Saldo: **0,00**

64

Firma responsable: Aclaración: